



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 06 de Diciembre de 2024.

DECRETO N°: 362/2024

Y VISTO:

El Informe Socio-Económico de fecha 30 de julio de 2024, recibido por mesa de entrada municipal el día 30 de julio de 2024, el Dictamen de Asesoría Letrada N° 137/2024; y el art 123 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que observando el informe socioeconómico realizado por la Profesional del área de Desarrollo Social Diana Mancini, Lic. en Trabajo Social, surge claramente la necesidad de ayuda económica para afrontar los gastos que ocasiona una acompañante terapéutica para su hijo menor de edad diagnosticado con autismo. Dicho acompañamiento es solicitado por la escuela en la cual el menor asiste, y la única forma de afrontar el gasto que ello implica es a través de una ayuda económica de esta Municipalidad.

Que los honorarios profesionales del Instituto MirArte, para el acompañamiento que requiere el hijo de la señora Ludueña, haciendo a la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000) por mes.

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera prudente colaborar en esta oportunidad con la suma de Pesos Sesenta y seis Mil (\$ 66.000,00), monto que no afecta las arcas municipales.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 137/2024 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad, por Carta Orgánica Municipal art. 123 inc 17), de "...Administrar los bienes municipales...";

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio no reintegrable, a la Sra. LUDUEÑA GISELA, DNI 29.944.472, consistente en la suma de Pesos sesenta y seis mil (\$66.000), para el mes de noviembre de 2024, en razón de lo explicitado precedentemente en Vistos, Considerandos.

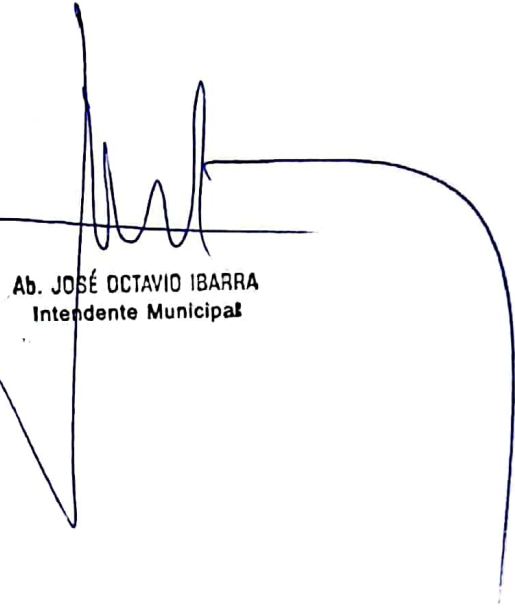
Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el Art.1°) será imputado en la Partida Presupuestaria Ayuda General (Acc.Social) 2.01.03.05.01.02.04 del presupuesto vigente.

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno Sr. Cesar Miguel Salvatori.

Art. 4º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese. -


Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. Cesar Miguel Salvatori




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal